Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00636-00.
Confirmación. 66625.

Revisadas las diligencias se evidencia que las pretensiones de la demanda, no superan la mínima cuantía y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, la competencia de estos procesos es de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, esto, en concordancia a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, esta autoridad ordena devolver la presente actuación a reparto, para lo de su competencia, esto es, enviar el presente expediente a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

Por secretaría y de forma inmediata, elabore el formato de compensación y remítalo a la oficina judicial para que procedan de conformidad.

Advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría deberá hacer la gestión en la Oficina de Reparto para verificar y dar cumplimiento a lo acá dispuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 041**
Hoy 11 de noviembre de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac38a6271e5d675b3abfa990446fd1c017aac3053fa2aaa10111ff0b09242640

Documento generado en 09/11/2020 07:19:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica